

Resolución CONES N° 255/2019

“QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y CATEGORÍAS DE LAS ÁREAS DEL SABER”.-

Asunción, 26 de abril de 2019

Vista: La Ley N° 4995/2013 “De Educación superior”, y las normativas y leyes vigentes aplicables a las Instituciones de Educación Superior, conforme su naturaleza jurídica; y en especial la facultad prevista en el artículo 9° inciso “p” de la normativa citada precedentemente; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” faculta al Consejo Nacional de Educación Superior a establecer criterios guías referentes a las diversas áreas del saber o conocimiento que se hallan dentro del sistema nacional de educación superior, a fin de fortalecer los mecanismos académicos tendientes a lograr la calidad de la educación superior.

Que, al respecto de las áreas del saber se debe tener especial atención a los procesos históricos que se han desarrollado en las diversas ciencias y disciplinas, al igual que la naturaleza jurídica de las instituciones de educación superior que existen en nuestro país, y que se hallan reglamentadas especialmente -Universidades e Institutos Superiores- del sector público y privado, de las que derivan claras indicaciones y limitaciones, y en especial las referidas a las Universidades que gozan de plena autonomía en las áreas del saber, conforme lo establecido en la Constitución Nacional vigente.

Que, por otro lado, es importante destacar que las Áreas de Saber se hallan en constante evolución y actualmente se enmarcan en un proceso de desarrollo e integración necesarios para establecer los criterios y las categorías de las titulaciones, y acompañar los requerimientos de movilidad estudiantil como así también fortalecer la calidad educativa del sistema educativo superior, a nivel, regional e internacional, por lo que es conveniente establecer una guía o criterio de categorías de las áreas del saber, quedando la misma sujeta a revisiones periódicas para lograr uniformidad en el sistema educativo superior de nuestro país.

Que, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) ha encargado a asesores y consultores externos y a comisiones internas del mismo la elaboración y estudio de las áreas del saber, entre las que se destaca el material entregado en fecha 30 de noviembre de 2016 (Expediente CONES N° 3558/2016), así como las experiencias regionales en dicha materia, incluso observando la evolución de las mismas desde las clásicas definiciones elaboradas por las universidades más antiguas del mundo y las que recogen los pactos y acuerdos internacionales y espacios de discusión en materia de Educación Superior.

Por tanto, el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), en uso de sus atribuciones, previstas en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, y por unanimidad de los miembros presentes en su sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de abril de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Las Instituciones de educación superior, conforme su naturaleza jurídica, ajustarán sus proyectos académicos en los diversos niveles (pregrado, grado Y postgrado), a las siguientes áreas del saber:

- a) **Ciencias Agrarias:** Agropecuaria, Agronomía, Forestal, Veterinaria, Medio Ambiente y afines;
- b) **Bellas Artes:** Artes, Educación Artística, Teatro, Danza, Actuación, Visuales y afines;



- c) **Ciencias de la Salud:** Medicina, Odontología, Enfermería y Obstetricia, Psicología Clínica, Nutrición y afines;
- d) **Ciencias Sociales:** Ciencias Jurídicas o Derecho, Notariado. Ciencias Políticas y Sociales, Ciencias Militares, Policiales y afines;
- e) **Humanidades y Filosofía:** Filosofía, Educación, Pedagogía, Psicología, Filología, Historia, Lingüística, Letras y afines;
- f) **Teología y Ciencias Religiosas:** Teología, Textos Sagrados y afines;
- g) **Comercio y Administración:** Contabilidad, Administración, Economía, Comercio, Gestión y Finanzas Públicas y afines;
- h) **Ingeniería y Arquitectura:** Urbanismo, Tecnología, Robótica y afines;
- i) **Ciencias Naturales, Físicas y Matemáticas:** Biología, Geología, Física, Química, Matemáticas y afines.

Artículo 2°.-Los títulos a ser otorgados se adscribirán al área saber principal del proyecto académico. En caso de duda, entre una u otra área del saber a ser adscripta se estará por aquella que establezca la Ley de Creación -en caso de ser un Instituto Superior- o en caso de Universidad por el saber o conocimiento principal del proyecto educativo.

Si la disciplina se halla relacionada con una o más áreas del saber, se regirá por el contenido del conocimiento principal o área principal del saber que predomina en el proyecto académico y orienta la malla curricular del mismo.

Artículo 3°. Las áreas del saber podrán ser revisadas periódicamente conforme la evolución de las Ciencias o conocimientos, siendo la mención indicada en el artículo 1° del presente reglamento una guía orientativa respecto a las mismas a fin de ajustar la coherencia de las titulaciones dentro de las diversas áreas del conocimiento y conforme las normativas vigentes.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Secretario – CONES




Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Presidente – CONES